



Expediente nº: 606/2.026.

Consulta pública.

Procedimiento: Imposición de un precio público.

Asunto: Para poder recaudar/cobrar la entrada al teatro y demás actividades organizadas por el Ayuntamiento, que siempre sería recaudada por el ayuntamiento como organizador del evento.

Documento firmado por: Alcaldía.

Procedimiento: Aprobación de ordenanza reguladora de establecimiento de un precio público.

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DE LA ENTIDAD DE LA CONSULTA PÚBLICA.

Con el objetivo de dar cobertura y financiar el coste de la organización de actos y eventos culturales, deportivos y otros, con fines benéficos, por parte del Ayuntamiento de Alcuéscar (Cáceres), y a la vista de las potestades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 24 a 27 de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, y ante la necesidad de la aprobación de un acuerdo de fijación del precio público para la financiación de la organización de eventos y actos públicos o privados por parte del Ayuntamiento de Alcuéscar (Cáceres), de tipo cultural, deportivo u otros, con el fin de obtener fondos para ser destinados a fines benéficos, tales como la lucha contra el cáncer, apoyo a personas enfermas o finalidades sociales o asistenciales de todo tipo.

Siendo voluntad de esta Corporación que:

La gestión y cobro de los precios públicos, regulada en los artículos 43 a 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 25 y 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, requiere para su efectividad de una **base jurídica específica** que distinga entre el acto de fijación - acuerdo del Pleno - y el de **regulación** - objeto de este expediente - que, por su contenido y vocación de permanencia debe tratarse de una **disposición administrativa de carácter general**.

Partiendo de esta premisa, para la fijación de un precio público, resulta necesaria la existencia de una **ordenanza reguladora** - previa o simultánea al acuerdo del Pleno de fijación del precio público - que sirva de fundamento jurídico y a través de la que se instrumentarán los aspectos de **administración, gestión y cobro de los precios públicos**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza Reguladora de establecimiento del precio público para el cobro de entradas en eventos deportivos, culturales u otros con fines benéficos, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más





representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. Uso indiscriminado o abusivo del precio de entradas a diferentes eventos.
- La necesidad de su aprobación. A la vista de la creciente demanda del establecimiento de una normativa a la que atender para fijar el precio de las entradas a eventos benéficos y los problemas que de ello deriva, surge la necesidad de dotar al ayuntamiento de un instrumento normativo que permita regular de manera eficaz, transparente y jurídicamente segura este aspecto.
- Los objetivos de la norma. Establecer un marco normativo claro y eficaz para la regulación del precio público de las entradas a diferentes eventos con fines benéficos, persiguiendo garantizar la financiación de futuros eventos benéficos, mejorar la implicación vecinal, contribuir a la colaboración de las diferentes causas, etc.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Establecimiento de limitaciones temporales sin precio público, mantenimiento del régimen actual sin intervención normativa, gestión interna sin establecimiento de un precio público.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

